



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2015**

**PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio **PGR/255/2015** y anexos de Arely Gómez González, Procuradora General de la República, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde fueron registrados con el número **042300**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al primer periodo de dos mil quince, se reservaron de proveer lo relativo al trámite del presente asunto, es de acordarse lo siguiente.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez del **"... artículo 12, fracción I de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes (Ley de Extinción), publicado en el periódico oficial de la entidad el 22 de junio de 2015."**

Atento, a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las

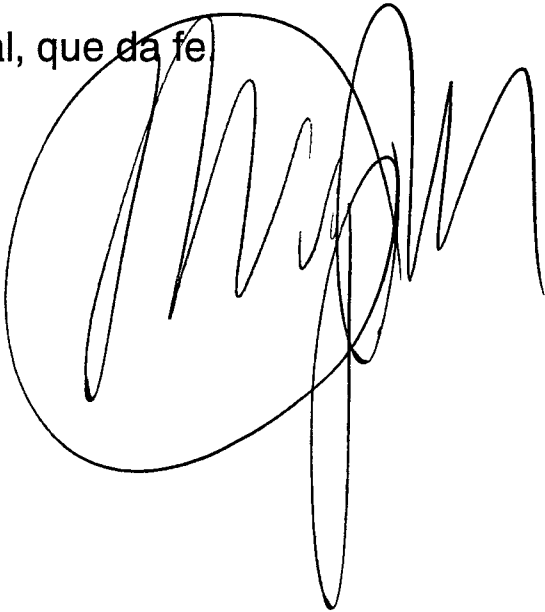
<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

\*\*\*\*\* **como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



EL **05 AGO 2015** POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS, CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA, BOY FE.

JAE. 01

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).